

1. En un mundo en continua evolución, en el que debiera ser tarea diaria perfeccionar las fórmulas de convivencia social y política para mejor adecuarlas a los postulados de la justicia, la labor y la dedicación de los juristas, de los hombres y las mujeres de Derecho, en su propósito vocacional y profesional de hacer verdad real, efectiva, esos postulados, cobra una acusada relevancia.

Moldear en el Derecho las relaciones y las instituciones sociales, orientar hacia soluciones justas los conflictos que inevitablemente se producen en la vida social, impulsar el desarrollo del derecho positivo para adecuarlo a la cambiante realidad, arbitrar cauces cada vez más efectivos que garanticen el respeto de los derechos y libertades individuales. . . todas estas facetas –y otras muchas- configuran la misión de los juristas en la sociedad de hoy, su afán de que el progreso que el hombre experimenta en todos los órdenes de la vida discurra siempre en pos y al calor de los grandes valores que definen la esencia del Derecho. Esto es, ateniéndonos al artículo 1 de nuestra Constitución, la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo erigidos en valores superiores a cuya consecución tiende con esforzada conciencia el ordenamiento jurídico.

El Derecho sigue siendo el universo de la libertad y el más eficaz de los instrumentos disponibles en una sociedad moderna para propugnar un marco de convivencia distinguido por el estímulo y no por la resignación, por el afán de excelencia y no por el adocenamiento, en donde la igualdad sea –al menos- posible. La sociedad necesita propiciar y creer que sus ciudadanos pueden ser los arquitectos de sus propias vidas, porque en eso radica el fecundo compromiso entre la libertad y la igualdad, como condiciones de la justicia.

2. En las pinceladas biográficas con las que he sido presentado habéis podido percibir que mi vida de jurista ha discurrido, con distinto alcance y cualificación, por las sendas de la creación (en funciones consultivas, gubernamentales y parlamentarias) y de la interpretación y aplicación del Derecho. Sabréis entender que la concesión del premio – como las palabras con las que aquí tan benévolamente he sido valorado- me hayan tentado a mirar hacia atrás y discurrir sobre mi propia vida como quien hojea un álbum de fotos familiares que traen al presente un pasado, tal vez demasiado próximo o que no está quizá tan pasado.

Pero he vencido la tentación ante el fundado temor de no percibir en mí, del modo acusado que exigen el prestigio y su solemne reconocimiento, los rasgos propios de la militancia de un jurista íntegro, de un jurista sensible, un profesional riguroso que, como Ihering y con él, haya convertido el ejercicio del derecho en una vía de participación activa y comprometida en un entorno social que es –y será siempre- una realidad dinámica.

3. Las leyes se dictan por personas y para personas. Y seres humanos son los que, en definitiva han de hacerlas realidad eficaz. Sin un profundo conocimiento de sus normas, de sus principios y de sus técnicas resulta ilusoria la posibilidad de contribuir fecundamente a la realización de la justicia.

Pero el conocimiento científico del Derecho –y bien lo he percibido yo en mis cualidades y en mis limitaciones- no supone ni se traduce en que la función del jurista sea fría, tecnicista y de laboratorio. No cabe verdadera justicia basada únicamente en la aplicación automática de la norma positiva: quien la aplica ha de poseer una gran sensibilidad para percibir la esencia del complejo diálogo con la realidad y mantener el difícil equilibrio entre los principios que han de orientar la interpretación del derecho (libertad, seguridad, equidad, a.e) para alcanzar en su armonía la justicia asequible.

Es inagotable la riqueza y diversidad de los problemas y de los casos que se dan en la vida, sometidos, además, a constante y acelerado proceso de mutación, inabarcable para y por los textos legales. De ahí que el jurista, en la valoración y aplicación del Derecho, debe confrontar, continuamente, ley y vida, realizando un imprescindible proceso de integración que es vehículo de humanidad y de certeza. Desde la abstracción de las leyes hasta la singularidad concreta de cada caso existe un largo camino que al jurista, al profesional del Derecho, corresponde desbrozar y recorrer para traducir a términos jurídicos coherentes las posiciones y pretensiones a veces más dispares y contradictorias.

La norma dará la pauta a seguir, pero el jurista ha de animarla y hacerla realidad viva y no puede hacer de la ley su exclusiva herramienta de trabajo; ha de tener en cuenta los principios éticos que rigen en la comunidad, para que no se produzca un divorcio entre un Derecho estático –el de la letra de los Códigos- y el Derecho vivo que late en la

conciencia popular. Los cambios que incesantemente se operan en la vida socio-económica preparan las innovaciones legislativas o reciben sus orientaciones cuando éstas se anticipan, verificándose así un continuado reajuste. La norma está íntimamente ligada a los principios morales y políticos de la comunidad. Y el jurista ha de saber percibir y deslindar esos principios de sus preferencias y hasta de sus convicciones.

En aquellos periodos de mayor vivacidad y superior dinamismo en los que las plurales tendencias ideológicas y de partido acentúan la distancia entre lo que vale como Derecho y lo que se desearía que el Derecho fuera, el jurista sufre las tensiones de una función crítica que ha de cumplir previniendo los peligros que pueden correr los principios de legalidad, de libertad, de igualdad y de seguridad; en definitiva, la esencia del Estado de Derecho. Y, en su lucha por mantener el imperio de la ley y por cegar cualquier atisbo de arbitrariedad, los juristas se erigen en verdaderos promotores y guardines del orden en la libertad y de la paz en la justicia.